HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Comisión Nacional de Protección Portuaria
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN CNPP/ Nº-006/2022

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA (CNPP). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Ejecutivo Número PCM-002-2004, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP) como la Autoridad Designada a que se refiere el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), la que actúa como autoridad única en materia de protección portuaria.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Comisión Nacional de Protección Portuaria autorizar las Evaluaciones de Protección de la Instalación Portuaria **(EPIP),** de todos los Puertos y las Instalaciones Portuarias a nivel nacional tanto públicas como privadas de acuerdo con las prescripciones del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias **PBIP,** y el Reglamento de aplicación de dicho Código.

CONSIDERANDO: Que con fecha Veintitrés de Agosto del Dos Mil Veintidós se presentó, por parte del apoderado legal de la Sociedad Mercantil: **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S.A DE C.V.,** para su aprobación la Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria (EPIP).

POR TANTO

La Comisión Nacional de Protección Portuaria en uso de las facultades otorgadas por su Decreto de creación y en aplicación del Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS) 1974 y sus enmiendas; Sección 15,7 parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP); Decreto Ejecutivo PCM 002-2004, Artículo: 2, numerales, 2 y 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2004 y el articulo 8 numeral 1 del Reglamento para la implementación

del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias **(PBIP). RESUELVE**

PRIMERO: Aprobar la Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria de la IP, **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S.A DE C.V.;** ubicada en el Municipio de San Lorenzo Departamento de Valle. Ya que de acuerdo con la revisión está acorde a lo establecido en los requerimientos ya plasmados en él. Código PBIP, Decreto de Creación de la CNPP, Reglamento de aplicación del Código Internacional **(PBIP).**

SEGUNDO: Se le solicita a la gerencia de la Sociedad Mercantil: **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S.A DE C.V.; presentar** en el término de 60, calendario, contados a partir de la fecha de autorización de la EPIP, el Plan de Protección de la Instalación Portuaria **(PPIP).**

TERCERO: La Instalación Portuaria de **ENERGY INFRASTRUCTURE HONDURAS, S.A DE C.V.;** estará sujeta a las Auditorias de protección y a las inspecciones programadas para dicha IP por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA (CNPP), Notifíquese.**

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

General (R) EFRAIN OCHOA AVILEZ
Secretario Ejecutivo CNPP